Ley de 13 de diciembre de 1919

Aguas potables para Corque.- Se autoriza a la prefectura de Oruro, que pague dos cantidades del presupuesto departamental, al subprefecto de la provincia Carangas, para el cambio de tubería que tienen las aguas potables de Corque.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza al Prefecto del departamento de Oruro pague las partidas números 78, un cincuenta por ciento y 86 en su totalidad, que se hallan fijadas en el Presupuesto departamental, al Subprefecto de la provincia Carangas como a Presidente de la Junta de Obras Públicas.

Artículo 2º.- Las dos cantidades preindicadas, arrojan la suma total de dos mil doscientos bolivianos, las que servirán para el cambio de la tubería o cañería que tienen las aguas potables del cantón Corque, capital de la provincia arriba indicado.

Artículo 3º.- La Junta de Obras Públicas, correrá a cargo del trabajo, debiendo rendir cuenta documentada al señor Prefecto del departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, D. S. ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.